

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2019-01135**

**Asunto: Resuelve**

Se incorpora al expediente memorial mediante el cual se autoriza a una persona para preceder con el retiro de la demanda, pese a ello a dicha solicitud no se impartirá trámite alguno como quiera que, quien la suscribe no es parte ni apoderada de las partes dentro del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, deberá la interesada acreditar la calidad que se endilga y adecuar su petición conforme al actual estado del proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

